

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de Agosto del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 763-2013-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01004415) recibida el 15 de julio del 2013, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada JUANA GABRIELA GARCIA DULANTO, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inc. e) del Art. 24º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que todo servidor público nombrado tiene entre otros derechos a “gozar de permisos o licencias por causas justificadas o motivos particulares según lo que establezca el Reglamento. Los derechos reconocido por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula” (sic.);

Que, por su parte el Art. 110º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece como una de las Licencias sin goce de remuneraciones que tiene derecho los servidores públicos: “Por motivos particulares”; entre otras; asimismo, el Art. 115º del mismo reglamento señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días; en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio” (sic);

Que, la Oficina de Personal mediante Informe Nº 120-2013-ESSALUD-OP y Proveído Nº 149-2013-OPER de fecha 24 de julio del 2013, informa que la señora JUANA GABRIELA GARCIA DULANTO es servidora nombrada en el grupo ocupacional técnico nivel A asignada a la Escuela de Posgrado y se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990, precisando que la mencionada servidora no ha solicitado anteriormente licencia sin goce de haber;

Estando a lo solicitado; al Proveído Nº 149-2013-OPER del 24 de julio del 2013; al Informe Legal Nº 633-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de julio del 2013; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, a la servidora **JUANA GABRIELA GARCIA DULANTO** asignada a la Escuela de Posgrado, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre del 2013.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Personal, dicte las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada.